
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oax.
 EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo **626/2017** índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por **JUAN TERÁN REGALADO**, el dos de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar **por edictos** al tercero interesado **Víctor Hugo Macías Parra**, se le informa que debe presentarse a este Juzgado, sito en Piso Tres del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Privada de Aldama número ciento seis en San Bartolo Coyotepec, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio, practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de amparo. Se le comunica que se fijaron las nueve horas con un minuto del seis de mayo de dos mil dieciocho, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, once de mayo de dos mil dieciocho.
 Por acuerdo de la Juez Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca
 El Secretario de Juzgado
Lic. José Ernesto Salinas Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 467555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
 EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 58/2018, promovido por Bonifacio Magdaleno Procopio, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el uno de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca penal 493/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el entonces Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, en la causa de juicio oral 24/2017, instruida por el delito violación con modificativa agravante (complementación típica con punibilidad autónoma cuando el ofendido tenga alguna discapacidad que limite las actividades de su vida diaria e impida su desarrollo individual y social), cometido en agravio de la menor de edad de identidad resguardada con iniciales I.G.D.A., se dictó un acuerdo el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada de identidad resguardada con iniciales I.G.D.A. representada por Ana Díaz Avelino, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente
 Toluca, Estado de México, 16 de mayo de 2018.
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Angélica González Escalona
 Rúbrica.

(R.- 467964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo **90/2018-II-4**, promovido por **Isaías Pérez Ortiz**, contra actos del **Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla y otra autoridad**, se ordenó llamar a juicio **Néstor David Espinoza Torres**, como tercero interesado, concediéndole plazo de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, informándole que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho**, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría de este juzgado.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 467880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Sección de Trámite
Juicio de Amparo número 1516/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Por auto de trece de abril de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Canada Bulding Systems, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda y de las dos ampliaciones de demanda de amparo del juicio de amparo 1516/2017, promovido por Carlos Ocampo Estrada, por su propio derecho, contra actos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y otras autoridades. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho
La Secretaria
Lic. María Azucena Cabañas Reyes.
Rúbrica.

(R.- 468111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación,
En el juicio de amparo directo 147/2017, promovido por Roberto Galván Campos, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diecinueve de junio del dos mil uno, en el toca penal 567/2001, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 38/2013, instruida por el delito Robo con Violencia, cometido en agravio de Emma Pérez Lazo, Miguel o Miguel Ángel Carrera Allende, Matilde Cortés Rodríguez, Sergio Alfonso Nieto Córdoba, Julio Jacobo Morales Vela y Martha Alicia Caloca

Téllez, se dictó un acuerdo el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados aludidos en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 22 de mayo de 2018.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Angélica González Escalona

Rúbrica.

(R.- 468276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
EDICTO

Para emplazar a: Anel Aide Flores Preciado, María Estela Pascasio Melchor, Yasmín Romero García, Araceli Alcántar Santibáñez, Guadalupe Judith de Blas Saavedra y Guadalupe Mazzoco Aco. En el juicio de amparo 437/2017, promovido por Laura Patricia Ramos Hernández, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante en el Estado de Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo a las terceras interesadas Anel Aide Flores Preciado, María Estela Pascasio Melchor, Yasmín Romero García, Araceli Alcántar Santibáñez, Guadalupe Judith de Blas Saavedra y Guadalupe Mazzoco Aco. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezcan si a su interés convinieren, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 437/2017; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de mayo de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Víctor Hugo Díaz Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 468233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

María del Rosario Corona Valdez.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Wilmer Alvarado Erazo**, la cual se radicó con el número 708/2017, contra la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil doce, dictada por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta capital, dentro del toca penal **15/2017**.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de mayo de 2018.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. María Concepción Maldonado Salazar.

Rúbrica.

(R.- 468420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Héctor Rivera Pérez.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **José Santos Pulido González**, la cual se radicó con el número 43/2018, contra la sentencia de catorce de julio de dos mil diecisiete, dictada por la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta capital, dentro del toca penal **191/2017**.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 24 de mayo de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 468423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercera Interesada.

María Teresa Romero Terres.

Juicio de Amparo indirecto 110/2018, Quejosa: María Luisa Plascencia Vázquez. Tercera interesada: María Teresa Romero Terres. Autoridades responsables: **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, Unidad de Gestión número Siete (licenciado Enrique Juárez Saavedra) y otra autoridad.** Acto Reclamado: el auto de fecha 19 diecinueve de enero del año 2018 dos mil dieciocho, que confirma la determinación del no ejercicio de la acción penal. El doce de febrero de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo y el veintiocho de mayo de este año, se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, 5 de mayo de 2018.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia
Penal en la Ciudad de México.
Jerónimo Nicolás Arellanes Ortiz
Rúbrica.

(R.- 468815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado persona moral denominada Construcciones, Instalación, Comercialización y Mantenimiento Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 1899/2017, promovido por Marcos Tapia Zúñiga, contra actos de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Morelos. Tercero interesado persona moral denominada Construcciones, Instalación, Comercialización y Mantenimiento Sociedad Anónima de Capital Variable, se le hace saber que el acto reclamado es la resolución de veinte de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la autoridad responsable, en el expediente laboral 01/753/06, derivada del recurso de revisión interpuesto el nueve de agosto de dos mil doce, así como los efectos y consecuencias que derivan de éste; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para

emplazarlo y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado en esta fecha, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de quien legalmente lo represente; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas del diez de septiembre de dos mil dieciocho, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Guillermo Amaro Correa

Rúbrica.

(R.- 468740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Sahuayo, Michoacán
EDICTO

CONVOCA A POSTORES:

Dentro del juicio **ejecutivo mercantil número 1405/06, promovido por Marco Antonio Aguilar Cabezas, endosatario en propiedad de Caja Popular Sagrado Corazón S.C. de R.L. de C.V. frente a María Luisa Acevedo González y otros**, se señalan las **13:00 trece horas del día 12 doce de julio del año en curso**, para desahogo de remate **PRIMERA ALMONEDA**, respecto del siguiente bien inmueble: Respecto de la parte alícuota de la casa habitación ubicada en la calle Lic. Gabino Ortiz número 64 sesenta y cuatro de la ciudad de Jiquilpan, Michoacán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte, 40.75 metros con José Arteaga; al sur, 40.75 metros con Emigdio Rodríguez; al oriente, 6.00 metros con Manuel Arteaga y al poniente, 6.00 metros con calle Lic. Gabino Ortiz de su ubicación, con una extensión superficial de 244.50 M2, inmueble que se le asigna un valor de **\$629,401.85 (seiscientos veintinueve mil cuatrocientos un pesos 85/100 M.N.)**, valor promedio en su parte proporcional de los avalúos emitidos en autos y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicho valor pericial. Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 tres edictos, dentro de 09 nueve días, convocando postores que intervengan en la audiencia correspondiente, publicación que deberá realizarse en los Estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación, así como el Juzgado Civil de Jiquilpan, Michoacán, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar en su parte alícuota.

Sahuayo, Michoacán a 29 de mayo de 2018.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Hugo Ayala López.

Rúbrica.

(R.- 468877)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y lo Familiar
Diligenciario
Distrito Judicial
Tepeaca, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Civil Distrito Judicial Tepeaca. Exp. 1533/2009 Ejecutivo Mercantil. Pablo Vargas Solano por su representación vs Rene Lara Huerta. Auto 6 junio 2018. Convoca postores remate segunda pública almoneda 33.33 % derechos de copropiedad bien raíz identificado como inmueble fusionado ubicado en la ex hacienda de San Marcos Municipio Nopalucan Estado de Puebla, inscrito Registro Público Propiedad y Comercio Tepeaca, Puebla. Partida 313, fojas 80, libro 1, tomo 59, de fecha 19 de abril 1991. Postura Legal con deducción de un diez por ciento \$2, 080, 000.01 M.N.

Tepeaca Puebla, doce de junio de 2018

Diligenciaria Non

Lic. María de Lourdes Morales Flores

Rúbrica.

(R.- 469193)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“José Álvaro Pedroza Luna”.

“Cumplimiento auto de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 1551/2017, promovido por Isabel Cristina Orozco Nieves, Agente del Ministerio Público adscrita a las Salas Penales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en representación de la menor M.V.H.I. o V.H.I. contra actos de los Integrantes de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a José Álvaro Pedroza Luna, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso d) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera, se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en
Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Rubén Alain Franco Orozco.

Rúbrica.

(R.- 468493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Margarita Luera Méndez, albacea de la Sucesión a Bienes de Roberto Richard Álvarez Castellano, Roberto Richard Álvarez, Roberto R. Álvarez o Robert Álvarez.

En los autos del juicio de amparo 1200/2017 promovido por Raúl Medina Quintero, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, en el cual reclama esencialmente la orden y oficio de embargo del bien inmueble identificado como departamento 3511-105 condominio campestre, ubicado en calle Guasave, número 3511-105 fraccionamiento Campestre Murua de Tijuana, Baja California, emitido en autos del juicio sumario de desahucio 1076/2008, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad, así como la inscripción y gravamen del mismo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Margarita Luera Méndez, albacea de la Sucesión a Bienes de Roberto Richard Álvarez Castellano, Roberto Richard Álvarez, Roberto R. Álvarez o Robert Álvarez por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 08 de mayo de 2018.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.

Rúbrica.

(R.- 468650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León.

En los autos del **juicio de amparo 227/2018-VI**, promovido por José de Jesús Sashida Key, contra los actos que reclama del Juez Primero Civil de Partido y Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común, residentes en esta localidad, consistentes en la orden de desposesión del inmueble identificado como Fracción del Lote de terreno rústico denominado "El Palote" de León, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil 999/2012-C.

En donde se ha señalado, como **terceros interesados** a Ma. de Lourdes Guitiérrez Anaya o Ma. de Lourdes Gutiérrez Analla y Tetsu Emanuelle Sashida Guitiérrez, y toda vez que se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada.

Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 01 de junio de 2018
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Bernardo Pérez Martínez
 Rúbrica.

(R.- 468665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: CARIBE MÉXICO SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veintidós de mayo de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **828/2017**, promovido por **Armando Manzo Larios**, por conducto de su apoderado legal **Franco García Gómez** contra actos del **Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, y otras autoridades**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)**, de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Caribe Mexico Sur, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada**, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en: 1) Diario Oficial de la Federación y, 2) Periódico de mayor circulación nacional. Tres veces durante los días dieciocho y veinticinco de junio, dos de julio de dos mil dieciocho, de siete en siete días. Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado **copia simple de la demanda y del auto admisorio**. Asimismo, hágase de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **nueve horas con diez minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciocho**, sin embargo, una vez llegada dicha fecha, este Juzgado se pronunciará respecto del diferimiento de la misma. Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a seis de junio de dos mil dieciocho.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Ignacio Pérez Gómez.
 Rúbrica.

(R.- 468737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-365/2018**, promovido por **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, contra actos del **Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 31/2018**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron las investigaciones para emplazar a la **tercera interesada Constructora e Inmobiliaria Jico, Sociedad Anónima de Capital Variable**, al presente juicio constitucional, por tanto, se ordena emplazarla por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de junio de 2018.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Sergio Molina Castellanos
Rúbrica.

(R.- 469201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 570/2017-VIII, promovido por Mariano Rubén Martínez Hernández, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral "SEDE INMOBILIARIA", S.A. de C.V., contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador de Delitos en General Número Uno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León y otras autoridades, se emplaza a juicio a Héctor Aleriano Ramírez y Víctor Huerta Rodríguez, terceros interesados en el referido juicio de garantías, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se les hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a sus intereses convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista; asimismo, hágaseles saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las nueve horas con cuatro minutos del doce de junio de dos mil dieciocho. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir".

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 04 de Junio de 2018.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Jerónimo García Gómez.
Rúbrica.

(R.- 469202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL.

DEMANDADA: PAVIMENTOS DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario civil número **664/2015**, promovido por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, demanda de **Pavimentos de Querétaro, sociedad anónima de capital variable**, las siguientes prestaciones: **A)** El pago de \$393,986.10 (trescientos noventa y tres mil novecientos ochenta y seis pesos 10/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado por obra pagada no ejecutada. **B)** La cantidad de \$215,326.11 (doscientos quince mil trescientos veintiséis pesos 11/100 moneda nacional) por cargas financieras. **C)** \$676,565.42 (seiscientos setenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado por concepto de pago de lo indebido. **D)** El pago de \$426,007.06 (cuatrocientos veintiséis mil siete pesos 06/100 moneda nacional) por concepto de cargas financieras sobre el importe de \$676,565.42 (seiscientos setenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional). **E)** La cantidad de \$1'345,373.44 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos 44/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado por concepto de pago en exceso. **F)** \$884,366.04 (ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 04/100 moneda nacional) por concepto de cargas financieras de \$1'345,373.44 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos 44/100 moneda nacional). **G)** El pago de la cantidad de \$492,949.60 (cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional) por concepto de pagos en exceso. **H)** El numerario de \$323,319.28 (trescientos veintitrés mil trescientos diecinueve pesos 28/100 moneda nacional) por cargas financieras calculadas sobre el importe de \$492,949.60 (cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional). **I)** El pago de \$38,201.30 (treinta y ocho mil doscientos un pesos 30/100 moneda nacional) más el impuesto al valor agregado por concepto de pagos en exceso. **J)** La cantidad de \$20,878.24 (veinte mil ochocientos setenta y ocho pesos 24/100 moneda nacional), por cargas financieras. **K)** La suma de \$23'670,075.00 (veintitrés millones seiscientos setenta mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el impuesto al valor agregado por concepto de sobrecosto derivado de los trabajos faltantes por ejecutar. **L)** \$478,779.64 (cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 64/100 moneda nacional), por concepto de cargas financieras. **M)** El pago de gastos y costas. El veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta –*previo desahogo de prevención*–, y el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se dictó un proveído en el que, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a la citada demanda, para que comparezca al **Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los presentes edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo conforme al numeral 332 del código adjetivo civil en cita; de igual forma, se previno para que dentro de la temporalidad antes indicada señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pues de ser omisa, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de rotulón, de acuerdo a lo establecido por el arábigo 315 de la legislación antes mencionada.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIODICO “EL SOL DE MÉXICO” Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y SE FIJARÁ, ADEMÁS, EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Ciudad de México, 08 de mayo de 2018.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Pablo César Pérez Negrete.

Rúbrica.

(R.- 468121)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

Dentro del amparo indirecto 73/2015, promovido por la Defensora Pública Federal de los quejosos Juan Carlos Castro Galeana, Julio César Mondragón Mendoza y Jorge Eduardo Costilla Sánchez o Carlos Rodríguez Estrada, y su acumulado 75/2015, iniciado por el defensor particular del quejoso Alfredo Rosas Elicea o Elisea, ambos del índice de este Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, los quejosos solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en sus escritos iniciales de demanda y las ampliaciones, por ese motivo, se iniciaron a trámite los aludidos juicios de amparo indirecto. El cuatro de mayo de este año, se emitió un acuerdo en el que se ordenó que, por desconocer los domicilios de algunos terceros interesados, en términos de los artículos 2º, 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se debe emplazar por edictos con las demandas recibidas el uno y ocho de diciembre de dos mil quince, sus ampliaciones de ocho y veintiuno de enero de dos mil dieciséis, y sus respectivas aclaraciones, a los terceros interesados Diego Ángel Alvarado López, Bárbara Galilea Benítez Olalde, Angélica Jazmín Bucio Guzmán, Ariana Cuevas Bravo, José Ángel López Bucio, Cleotilde López Hernández, Cristóbal Méndez Santis, Fernando Orozco Olalde, Rita Alvarado Trejo, Salomón Aguilar Torres, Viridiana Araceli Bucio Guzmán, Diego Maximiliano Benítez Olalde, Jenifer Bucio Álvarez, Rafael Bucio Márquez, Francisco Cancino Fuentes, Luis Díaz Tapia, Salvador Díaz Tapia, Arturo Fernández Rivera, María Santos García Bernabé, García Guerrero José, Teresa García Márquez, Ana María González Cisneros, Luis Daniel López Alvarado, María Daniela Hernández Silva, Guadalupe Hernández Arreola, Manuela Lizbeth Hernández Manríquez, Julio César López Martínez, Jessica Medina Medina, Jazmín Montaña Arreola, Dulce Jesús Mora Cortes, María Gloria Mora Cortes, Andrea Mora Miranda, Hugo Michel Ordaz Alvarado, María Guadalupe Orozco Zavala, María Trinidad Orozco Zavala, Antonio Quiroz Sandoval, Salud Rangel Paredes, Ana María Rico Urbina, Eduardo Villezcaz Cazares, Juan Manuel Manríquez Gaytán, Lucía Pérez Pérez, Froylán Zamora Barajas, Víctor Alfonso Díaz Tapia, Mauricio Benítez Aguilar, Enrique Rodríguez Saucedo, Arturo Francisco Luna Márquez, Araceli Olalde Rangel, Ricardo Iván Figueroa Martínez, David Reyes Hernández, Víctor Gómez Ávalos, Belén Zavala Rodríguez, Samuel Alcántar Reyna, Erick Andrade Acosta, María Teresa Bedolla Correa, Bertha Campos Miranda, Gustavo Arturo García Adame, Alexa María García Guerrero, Marisol García León, Salvador Hernández Arreola, Blanca Maribel Luna Morales, José Luis Pérez Reyna, Yolanda Reyna, Alejandro Sandoval Padilla, José Luis Pérez Álvarez, Araceli Martínez Chávez, Vidalia Anzorena Castro, Celestino Cortés Sebastián, Enrique Benavidez García, Rocío Guerrero García, así como los familiares de los occisos: María del Pilar Navarro Mendoza, Alfredo Sánchez Torres, Gloria Álvarez Bautista, Martha E. Quintero Brambila, Elisa Guerrero García, Leticia Tapia Guerrero, Juan Antonio Ríos Pescador y Ángel Uriel Herrera García. Además, se les hace saber que en este asunto están representados por asesores jurídicos designados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Jalisco. Las fotocopias de las demandas de amparo, sus ampliaciones y sus aclaraciones, quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, para que, de considerarlo necesario, se presenten ante este órgano de control constitucional a defender sus derechos, y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales, apercibidos que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal. Lo proveyó y firma Luis Núñez Sandoval Magistrado de Circuito, titular del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con el secretario, Alejandro Enrique Heredia Salcedo, quien da fe.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 4 de mayo de 2018.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Lic. Alejandro Enrique Heredia Salcedo.

Rúbrica.

(R.- 467466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 363/2017, PROMOVIDO POR AMADOR ORTEGA GALINDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, Y DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, AMBOS RESIDENTES EN CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA), ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SE HACE DE CONOCIMIENTO DE ARMANDO CORTÉS MAGANDA, HERMANO DE LA VÍCTIMA QUE RESPONDIA AL NOMBRE DE ALEJANDRO CORTES MAGANDA, QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE PARTE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 363/2017, PROMOVIDO POR AMADOR ORTEGA GALINDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, Y DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, AMBOS RESIDENTES EN CHILAPA DE ÁLVAREZ, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 23 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Lic. Guadalupe Cervantes Medrano.

Rúbrica.

(R.- 468273)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/05/2018/R/13/261
Oficio: DGR/D/D2/5343/2018**

ALEJANDRO HERRERA CARRANZA. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/05/2018/R/13/261**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, por lo que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por

acuerdo del 11 de mayo de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se le atribuyó la siguiente conducta: En su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2013, en términos de lo establecido en las leyes y demás disposiciones legales que rigen su administración y aplicación, lo que ocasionó que se utilizaran recursos de la cuenta número 92-00172971-9, aperturada ante la institución de crédito Banco Santander (México), S.A. a nombre del MUNICIPIO DE CAZONES DE HERRERA VERACRUZ FISIM, en la que se concentraban y administraban los recursos del citado Fondo, para el pago de cuatro (4) obras y una (1) acción que no se encuentran consideradas en los rubros establecidos en el artículo 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1'556,072.32**, así como los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 4o, 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, aplicables de conformidad con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:30 HRS. DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2018**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2018.

Firma la Directora de Responsabilidades "B", **Licenciada Berta Sánchez García**,
en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades
de la Auditoría Superior de la Federación.
Rúbrica.

(R.- 469087)

Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA
CONCURSO PUBLICO API/DOS BOCAS/ INSTALACION DE INSUMOS Y EQUIPOS
PARA LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS-04/18

La Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Dos Bocas, y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 20, 27, 40 fracciones I, II, IV y V, 51, 53, y demás aplicables de la Ley de Puertos y su Reglamento, en el título de concesión que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de Dos Bocas, así como en las resoluciones de su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables,

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable al cierre de 2017 o a la fecha de la presente convocatoria, no inferior a \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el concurso público API/DOS BOCAS/ INSTALACION DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS-04/18 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivado del Título de Concesión, con vigencia de 20 (veinte) años, y la posibilidad de que se prorrogue hasta por un lapso igual siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento, para:

a) La construcción, equipamiento, operación, uso, aprovechamiento y explotación de una Instalación portuaria semiespecializada de uso particular para el manejo y almacenamiento de insumos y equipos relacionados con la industria de hidrocarburos-sin incluir manejo de hidrocarburos y sus derivados-(INSTALACION) en una superficie federal terrestre de 20,000 m2, ubicado dentro del Recinto Portuario de Dos Bocas, Tabasco; y,

b) La prestación de los servicios portuarios a que hace referencia la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos para el manejo y almacenamiento de productos, refacciones y equipos de compañías petroleras que cuenten con contrato en las regiones marinas y terrestres, tales como: los necesarios en la colocación de carretes, servicio direccional, redes contra incendio, eslingas, llaves de apriete, cunas, malacates, ronco, cajas metálicas para recortes, herramientas de mano, peines de changuero, corona, cableado para energía eléctrica, refaccionamiento para generadores, bombas sumergibles, cadenas, grilletes, tornillería, espárragos, perros, válvulas, conexiones, bridas, tubería, kloss, aire acondicionado, secuestrante, sistema de alarma contra incendio, luces de señalamiento de emergencia, bocinas, pinturas primarias, equipos de alta presión,

máquinas de soldar, herramientas eléctricas manuales, herramientas neumáticas, grasas, tambores de aceite biorremediador, barita, carbonatos, desengrasantes, entre otros; dentro de la INSTALACION y en las áreas de uso común y muelles de uso público de la Terminal de Usos Múltiples del PUERTO -exclusivamente para las cargas operadas dentro de la INSTALACION- (SERVICIOS); así como de los servicios relacionados con el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en la INSTALACION, en términos de la normatividad aplicable.

1. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.

El procedimiento del CONCURSO está regulado por la Ley de Puertos y su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme al calendario que se detalla en las bases del CONCURSO.

Los requisitos e información que deberán cumplir los interesados y/o participantes se establecen en las Bases del CONCURSO, Pliego de Requisitos, Prospecto Descriptivo, circulares y demás documentos del CONCURSO.

2. DOMICILIO OFICIAL DEL CONCURSO.

Para los asuntos relacionados con el CONCURSO, los interesados y/o participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la atención del C. Miguel Angel Servín Hernández, Director General de la API, con correo electrónico dirgral@puertodosbocas.com.mx

El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al CONCURSO será Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso Núm. 414, Col. Quintín Araúz, Paraíso, Tabasco, México C.P. 86600, con número telefónico (933) 333 5194 y 333 5110, ext. 70402 o 70424 y correo electrónico gcomercial@puertodosbocas.com.mx (DOMICILIO OFICIAL).

Durante el desarrollo del CONCURSO, la API podrá notificar, mediante circular, a los interesados o participantes, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

3. VENTA DE LAS BASES DEL CONCURSO.

La venta de Bases será entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar el 6 de julio de 2018, en un horario de lunes a viernes de las 9:30 a 14:00 horas en días hábiles bancarios, en el DOMICILIO OFICIAL de la API.

Al momento de presentarse el interesado a comprar las Bases en el DOMICILIO OFICIAL, deberá entregar los siguientes documentos:

a) Escrito dirigido al Director General de la API, que incluya nombre, domicilio, correo electrónico y números de teléfono del interesado, así como el nombre de su representante legal en caso de personas morales. En dicho escrito se deberá indicar la actividad preponderante a la que se dedican, y el nombre de la persona autorizada para recibir las Bases y el Pliego de Requisitos correspondientes.

b) En el caso de personas morales mexicanas, copia simple del acta constitutiva.

c) En el caso de personas morales extranjerías, copia simple del documento equivalente al acta constitutiva emitido en su país de origen y traducción al español en caso de que se encuentre en otro idioma diferente al español.

d) En el caso de personas físicas, copia del acta de nacimiento, y copia simple de identificación oficial con fotografía.

Junto con las Bases del CONCURSO, la API entregará el Pliego de Requisitos.

La adquisición de las bases del CONCURSO no otorga el derecho a los interesados de presentar proposiciones, sino que, para su presentación, deberán cumplir a lo que al respecto establecen las Bases del CONCURSO, el Pliego de Requisitos, el Prospecto Descriptivo y demás documentos del CONCURSO.

4. COSTO DE LAS BASES DEL CONCURSO Y FORMA DE PAGO.

Las Bases del CONCURSO tendrán un costo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.), más IVA, que los interesados deberán cubrir a favor de la API mediante cheque certificado o de caja librado contra una institución bancaria debidamente autorizada.

El pago de las Bases únicamente podrá reembolsarse en caso de que la API cancele el CONCURSO.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

a) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley, que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

b) El CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en términos que se establezca en las Bases del mismo.

Atentamente

25 de junio de 2018.

Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

Director General

Miguel Angel Servín Hernández

Rúbrica.

(R.- 469194)